

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23, el Decreto N° 247/23/GCBA y el Expediente N° 516/23 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N° 143/23 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 33/23 para la **"Adquisición de insumos de pintura para el Organismo"** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día **jueves 26 de octubre de 2023 a las 11:30 horas**, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 143/23, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **SINERGIA COLOR S.A.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando rechazar la oferta de la firma **SINERGIA COLOR S.A.** para los renglones Nros. 1, 2, 4 y 11 por precio excesivo en función al precio estimado por el área requirente de acuerdo con el Art. 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: "Causales de Rechazo de la Oferta";

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **SINERGIA COLOR S.A.** (Renglones N° 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12) por un monto total de pesos: dos millones trescientos setenta y ocho mil doscientos setenta y ocho con 00/100 centavos, (\$ 2.378.278,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22 y N° 133/23;



## EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 33/23** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2º:** Rechazar la oferta de la firma **SINERGIA S.A.** para los renglones 1, 2, 4 y 11.

**Artículo 3º:** Declarar fracasados los renglones 1, 2, 4 y 11.

**Artículo 4º:** Adjudicar la "**Adquisición de insumos de pintura para el Organismo**" al siguiente oferente: **SINERGIA COLOR S.A.** (Renglones N° 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12) por un monto total de pesos: dos millones trescientos setenta y ocho mil doscientos setenta y ocho con 00/ 100 centavos, (\$ 2.378.278,00)

**Artículo 5º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 6º:** Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 7º:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095. Cumplido, archivar.

vfm/ETU/COGT  
fnc/AE/CEAL

### RESOLUCIÓN INTERNA N° 183/23

  
**Dante Sironi**  
*Director Ejecutivo*  
*Conducción Ejecutiva*  
*Técnica y Administrativa*  
Defensoría del Pueblo de la CABA

